



RADICACION No. 00133 – 2020.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ALFREDO MUÑOZ ALTAMIRANDA

DEMANDADOS: SOCIEDAD REDSIS S.A.S. y JOSE HUGO TORRES GUERRERO

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito presentado por el demandante, donde solicita se le conceda el amparo de pobreza, el cual paso a su despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, octubre 21 del 2020.-

La Secretaria,

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre veintiuno (21) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el escrito presentado por el señor ALFREDO MUÑOZ ALTAMIRANDA, correo electrónico alfmuz@hotmail.com, representado por su apoderada la Dra. REIMY CHAR BARRIOS, correo electrónico reimy@charabogados.com, demandante dentro del presente proceso VERBAL que se sigue contra la sociedad REDSIS S.A.S. y el señor JOSE HUGO TORRES GUERRERO, quienes se encuentran representados por su apoderado el Dr. ALBERTO MARIO JUBIZ CASTRO, correo electrónico ajubiz@vjlegal.co, donde solicita se le conceda el AMPARO DE POBREZA, alegando que por no encontrarse en capacidad para sufragar los gastos que conlleva un proceso como este, sin detrimento de lo necesario para lo subsistencia propia. Además que es un trabajador independiente y actualmente y como consecuencia de la crisis económica causada por el Covid-19, no se encuentra percibiendo ingreso de ningún tipo.

Teniendo en cuenta lo anterior y que se dan los requisitos del Art. 152 del C. G. Del Proceso, este despacho le concede al demandante señor ALFREDO MUÑOZ ALTAMIRANDA, el AMPARO DE POBREZA, y se dará aplicación a los efectos del Art. 154 de la misma obra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.